

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GUADAMUR

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales que más adelante se detallan. Por el presente se expone al público dichas modificaciones, así como la apertura de un plazo de treinta días (a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo), de exposición al público para que los posibles interesados puedan realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones en el citado período, se considerará definitivamente aprobadas las modificaciones, sin necesidad de acuerdo plenario. Todo ello de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 9 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS. [ART. 20.4. py, LHL]

Se añade en el punto VI tarifas, un apartado C en el artículo 6 y quedaría:

VI.-TARIFAS

Artículo 6.

c) Pistas de pádel.

Por cada hora y media de uso a los empadronados en Guadamur: 8,00 euros sin iluminación y 10,00 euros con iluminación.

Por cada hora y media de uso a los no empadronados en Guadamur: 12,00 euros sin iluminación y 16,00 euros con iluminación.

Guadamur 20 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.- 10161